



Fecha: Montevideo, 1 de julio de 2026.

Resolución de Presidencia número 029/2026
EE2026 67 001 000440

Visto: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Sebastián Cabrera, ingresada el 4/06/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

Resultando:

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre:
“¿cuáles fueron los gastos de servicio de catering y lunch en 2025? De ser posible, ¿a qué empresas se le compró, cuáles fueron los servicios que se compraron -detalles del servicio, cuántas bebidas, saladitos etc.- y para qué eventos?”;
2. que en respuesta a lo solicitado, la Cra. Analía Negrin Sánchez C.10.910, en su calidad de Gerente de la División Recursos Materiales y Suministros, con fecha 23/06/2026, elaboró informe en el que se discriminan y detallan los servicios de catering - entendiéndose por tales conceptos el consumo de alimentos y bebidas- contratados para los distintos eventos organizados y realizados durante el ejercicio 2025, en los lugares correspondientes, según datos proporcionados por el Departamento de Contabilidad, tras la revisión de los registros contables pertinentes.

Considerando:

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 4/06/2026;
2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;



3. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo solicitado por el peticionante.

Atento: a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 6 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

El Presidente de la Administración Nacional de Correos resuelve:

1. Acceder a la petición formulada por el Sr. Sebastián Cabrera, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**
Cargo: **Presidente**

Organismo: Administración Nacional de Correos